**PROTOCOLO DE LA DIOCESIS DE GETAFE PARA LA PREVENCION Y ACTUACION EN CASO DE ABUSOS A MENORES**

**INTRODUCCION:**

* En sintonía con la voluntad expresada por el Papa Francisco, la normativa establecida en el Código de Derecho Canónico y en otros documentos pontificios, y con lo indicado por la Congregación para la Doctrina de la Fe en relación a la recepción y actuación en las Diócesis ante denuncias por casos de abuso sexual a menores, presentamos a nivel diocesano este Protocolo de actuación ante posibles situaciones de este tipo.
* La redacción de este documento se ha inspirado en algunos principios irrenunciables que orientan la vida de la Iglesia universal. En primer lugar es prioridad absoluta la protección de los menores de edad y de los adultos vulnerables de manera que ellos puedan crecer en la fe en un ambiente que preste especial atención y cuidado a su propia condición. Junto con ello la integridad del ministerio sacerdotal se constituye en un imperativo que ilumina la acción de todos aquellos que en nombre de Cristo y de su Iglesia apacientan enseñan y Santifican al Pueblo de Dios. Por otra parte **la Iglesia en nuestra Diócesis** ha de dar signos claros ante la sociedad que es transparente con respecto a su vida especialmente en estas situaciones tan graves y dolorosas así como también que cada uno de sus miembros actúa con responsabilidad y dedicación en las tareas encomendadas tal como lo han señalado los Romanos Pontífices. Finalmente, **la Iglesia en nuestra Diócesis** considera un deber la colaboración con la sociedad y sus autoridades para que el derecho y la justicia sean una realidad a nivel eclesial y social.
* En el *CIC,* en la reforma del libro VI, los delitos que afectan a menores están bajo el epígrafe de los delitos contra la vida y la dignidad humana. En la Iglesia no nos podemos permitir ser agentes de dolor y daño porque somos testigos de la resurrección, de la vida y ello nos implica a todos para que defendamos la dignidad de los más débiles y que nunca sean instrumentalizados por abusos de poder que puedan originar abusos sexuales a menores. Esta realidad nos indica que debemos trabajar con profesionalidad y con claridad. No vale ni los voluntarismos, ni los buenismos. La defensa de la vida humana exige, en este tema, conocer, protocolizar y ser agentes de prevención.
* Hemos de ser conscientes que el superviviente, la víctima de abusos, que viene a nosotros lo hace para sanar las heridas y obtener la reparación del daño que ha sufrido. Por eso, es necesario que tengamos en cuenta la naturaleza religiosa del daño y que el daño ha roto la confianza en Dios, es decir, involucra la relación íntima y personal con Dios. Es por ello que las heridas que se derivan de una relación dañada en el ámbito eclesial requieren, además de otras cuestiones, una restauración del vínculo religioso e interpersonal en el mismo ámbito. De ahí, la necesidad, no sólo de tomar conciencia sino de conocer cómo y dónde actuar para prevenir, constatar y reparar el daño, en las personas y en la Iglesia misma.
* Jesús dijo: “Dejad que los niños vengan a mí" (Mc 10 14). Los niños y los jóvenes son la semilla donde se teje el futuro de la humanidad entera. Representan la fragilidad e invitan a los adultos a salir de sí mismos para ayudarlos a recorrer el camino que los transformará en hombres y mujeres del mañana. Los Obispos de la Diócesis queremos renovar nuestro compromiso para acogerlos creando las condiciones que permitan tanto a ellos como a sus familias estar tranquilos de desarrollarse en un ambiente sano y seguro de que en la Iglesia encontrarán los medios donde puedan crecer y formarse en el amor profundo a Jesucristo para así contribuir a trabajar por una mejor sociedad.
* Por lo tanto, la elaboración de programas de prevención debe tener particularmente presente la detección temprana de las situaciones de abuso así como los factores que facilitan su posible ocurrencia y la promoción de la dignidad de los menores de edad y adultos vulnerables.
* Resulta entonces particularmente inaceptable y doloroso que en nuestras instituciones se incurra en actos que vulneren la dignidad de cualquier persona especialmente de los más indefensos y débiles como es el caso de los menores de edad. Por esto afirmamos nuestro compromiso de colaboración con diversas instituciones que protegen a los menores de edad y también para romper el silencio y la mantención de las situaciones de abuso. Para ello es fundamental dar una formación adecuada que permita reconocer los indicios de abuso sexual y adoptar las medidas pertinentes. Dado que las conductas de significación sexual en contra de menores de edad no constituyen solo un delito canónico sino también un crimen perseguido por la autoridad civil, es oportuno subrayar que la Iglesia respeta el ordenamiento estatal vigente y por tanto colabora en la búsqueda de la verdad también en sede civil con el propósito de favorecer el esclarecimiento de estos hechos y su prevención.
* El Protocolo que ahora se ofrece, adaptado a las circunstancias que podemos encontrar en nuestra realidad diocesana, nace de la conveniencia de proporcionar una guía sencilla y clara para que los responsables de parroquias, grupos pastorales, centros de formación, instituciones y personas que trabajan en el ámbito educativo y en la pastoral ordinaria con niños y adolescentes en la Diócesis, dispongan de unos criterios orientadores y unos procedimientos de actuación básicos, pero completos, ante posibles casos de abuso sexual a menores.
* El documento está orientado a prevenir y, en su caso, a detectar y denunciar, así como a aunar criterios y definir los procesos de detección y notificación: todo ello con el objetivo de actuar con rapidez y firmeza ante el abuso sexual perpetrado por cualquier miembro del personal o colaborador en las actividades pastorales llevadas a cabo por la Diócesis, informando sobre las leyes civiles y eclesiásticas actualmente vigentes sobre este asunto.
* Va especialmente dirigido a los sacerdotes, como responsables principales de las parroquias, seminarios, colegios y grupos de catequesis, juveniles o apostólicos que realizan, con la colaboración de otras personas, actividades pastorales con menores, susceptible de poder darse en su desarrollo situaciones de intimidad o cercana relación con niños y adolescentes.
* Es un acuerdo genérico y práctico de actuación, una guía cuyo primer objetivo es, en este caso, prevenir situaciones de conflicto, estableciendo buenas prácticas en la organización y desarrollo de las actividades pastorales, educativas y lúdicas con niños y adolescentes. El segundo objetivo es actuar adecuadamente frente a la revelación o fundada sospecha de abuso sexual, es decir, intervenir sin dilación, con control de la situación, sabiendo qué hay que hacer con la víctima y con el presunto abusador.
* También ayuda a que todo el personal tenga claro cuáles son los peligros a evitar, las responsabilidades, los roles, los canales de comunicación y las actuaciones a realizar
* Especifica la manera en que se deben realizar dos tareas básicas:
* Prevención del abuso sexual. Se refiere a la prevención del abuso sufrido por menores o perpetrado por miembros con responsabilidad pastoral en la Diócesis.
* Respuesta ante un abuso sexual sospechado o revelado. Se trata de conocer los indicios que nos pueden ayudar a detectar un abuso y las actuaciones a realizar con la víctima y el presunto agresor denunciado o sospechado.

 **¿A QUÉ LLAMAMOS ABUSO SEXUAL INFANTIL?**

Se denomina abuso sexual infantil a la utilización de un/a niño/a adolescente para obtener gratificación sexual. Esa utilización del menor de edad puede hacerse de muchas maneras, y en la mayor parte de las veces se realiza sin requerir amenazas ni violencia, sino de otras formas no agresivas como la sorpresa, la seducción, el engaño, el chantaje o la manipulación. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

El abuso sexual infantil se encuadra dentro de la categoría más amplia de la violencia sexual, y en gran medida comparte consecuencias y respuestas con ésta. Al mismo tiempo debe ser considerado como un tipo de maltrato infantil.

Existen diferentes tipos de abuso sexual:

* Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia una niño/a. Generalmente consiste en tocamientos del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
* Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual tales como: exhibición de genitales; realización del acto sexual; masturbación; sexualidad verbal; exposición a pornografía…
* Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 16 años.
* Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan menos de 16 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Por ello, se considera abuso sexual infantil:

* Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos, o con comunicaciones obscenas (llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de explícito contenido sexual).
* Proposiciones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual y propuestas de encuentro con fines sexuales utilizando Internet.
* Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de Tics.
* Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa, intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
* Obligar o incitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
* Exhibicionismo y exposición deliberada al menor de material pornográfico.
* Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración, con pene o con objetos.
* Explotación sexual: incitar o permitir la participación de un menor en la prostitución, pornografía o espectáculos sexuales.

***La víctima***

* Hablando de abusos a menores nos referimos siempre a una víctima que no ha llegado a la edad legal de la mayoría de edad. Los 18 años marcan una línea legal donde se da por terminada la adolescencia y, con ella, la minoría de edad y los mayores de edad vulnerables ( baja autoestima, carencia afectiva…)
* Posible víctima de abuso sexual infantil puede ser cualquier niño/a, pues no existe un perfil o característica especial. No obstante, se identifican algunos factores de riesgo que favorecen el surgimiento y mantención de situaciones de abuso sexual infantil: falta de educación sexual; baja autoestima; carencia afectiva; dificultades en el desarrollo asertivo; baja capacidad para tomar decisiones; timidez o retraimiento…
* Las consecuencias del abuso sexual infantil son múltiples y pueden variar en cada niño. En cualquier caso afecta al desarrollo integral del niño tanto a nivel físico, psicológico como social, dejando múltiples secuelas.

***El victimario o agresor***

* La persona que abusa o agrede suele ser un adulto, mayoritariamente hombre, pero también puede ser mujer, sin descartar a un/a adolescente o preadolescente: es decir, también puede ser otro menor que se encuentre en una situación de poder con respecto a la víctima, bien por nivel de desarrollo, fuerza física, etc. La calificamos indistintamente de persona agresora o abusadora.
* Precisamente que sea un adulto cercano quien abuse sexualmente, en quien confía el niño o adolescente, investido de autoridad profesional o moral, suele tener consecuencias mucho más graves que el mismo abuso cometido por un desconocido. Siempre es posible que los agresores se sirvan no sólo de la cercanía, sino de la amistad o de la admiración que les profesa un niño o adolescente para conseguir su objetivo de abuso impune.

 **Marco jurídico: civil y canónico**

El conocimiento o la recepción de una denuncia de abuso a un menor obliga legalmente, pero también, por ética y responsabilidad, a la comunicación de ese hecho a las autoridades, siendo esta obligación mucho más importante que la confidencialidad o cualquier tipo de relación personal, profesional o pastoral. Por otra parte, tanto el marco civil como el eclesiástico obligan a actuar siempre que se conozcan hechos de esta naturaleza. Como vemos, van de la mano y ambos, para los agentes de pastoral y trabajadores y colaboradores en tareas formativas y asistenciales, son de obligado cumplimiento.

**Marco legislativo civil:**

* • **Convención de los Derechos del Niño** (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989 –ratificada por España el 6 de diciembre de 1990): Artº.19
* • El 25 de mayo de 2000, la **Asamblea General de las Naciones Unidas** adoptó la Resolución “Un mundo digno para los niños”
* • En el año 2004 la ONU aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía infantil.
* • En el año 2008 nombró un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los niños.
* • A nivel europeo, el **Consejo de Europa**, el 20 de octubre del 2007, declara el **Convenio de Lanzarote**, para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual; España lo ratifica en el 2010.
* • **Código Penal** (Ley Orgánica 1’/1995, de 23 de noviembre): Art 1-11 De las garantías, penas y de la aplicación de la Ley Penal tipifica los **Delitos contra la Libertad e indemnidad sexual del Menor.** Esta norma ha sido modificada en materia de libertad sexual en el 2015 y 2021 (arts. 178-194, 443 y 450), explicitándose, en este último artículo, el deber de impedir delitos.

El Código Penal sanciona todas las conductas de naturaleza sexual en las que esté presente o participe un menor de dieciséis años, con la única excepción de estas sean consentidas y realizadas con una persona de edad y madurez similar.

• **Ley Orgánica 8/2021, de** 4 de junio de **Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia**: que supone la modificación parcial de un importante corpus jurídico detallado en el apartado de Disposiciones Finales de la misma: https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con

Regula la obligatoriedad, antes señalada, de comunicación y el requisito imprescindible de no tener antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión, abuso, acoso, exhibicionismo, provocación sexual, prostitución, explotación, corrupción de menores o trata de seres humanos), acreditándolo oportunamente mediante la presentación de certificado oficial expedido por el Ministerio de Justicia, para poder desempeñar funciones que impliquen el contacto con menores.

• **Ley Orgánica 10/2022**, de 6 de septiembre, de **Garantía integral de la libertad sexual.** https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con

**Marco legislativo canónico**

Además del **CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO** de 1983, que ha sido reformado (8 de diciembre del 2021) en su Libro VI sobre las sanciones penales en la Iglesia; existen otros documentos que marcan la forma de proceder en el caso de los delitos cometidos por clérigos, miembros de congregaciones religiosas o laicos/as que tengan contacto con menores en instituciones religiosas, siendo los documentos más importantes:

• Motu proprio ***Sacramentorum sanctitatis tutela***, del año 2001 (Juan Pablo II), modificado con las nuevas normas de 2010 (Benedicto XVI)

• **Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe** (Benedicto XVI, 2010), que modifica al anterior documento aumentado la edad de la víctima a los 18 años y equipara a la persona con uso de razón imperfecto, a los menores de edad.

• **Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales** (3 de mayo de 2011): Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero.

• **Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores** (24 de marzo del 2014)

• **Directivas de la Comisión Pontificia para la Protección de menores** del 2015

• **Motu proprio “Como una madre amorosa”** (Francisco, 4 de junio de 2016)

• **Carta al Pueblo de Dios** (Francisco, 20 de agosto de 2018)

• Motu proprio ***Vos estis lux mundi*,** del 9 de mayo del 2019

• ***VADEMECUM: sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*** (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 5 de junio de 2022):

https://www.vatican.va/roman\_curia/congregations/cfaith/documents/rc\_con\_cfaith\_doc\_20200716\_vademecum-casi-abuso\_sp.html

• **Libro VI del CIC**: Las sanciones penales en la Iglesia cánones 1311-1399.

De modo que, si estos delitos fuesen cometidos por clérigos o laicos con misión eclesial, estos hechos serán tratados tanto desde el Código Penal como por las normas del Derecho Canónico.

Los delitos que, por su gravedad, se reservan al juicio del **Dicasterio para la Doctrina de la Fe**, son:

 Los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo con un menor de 18 años. Se equipará al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón;

 La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso1, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 18 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.

A tenor del canon 1398 el miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el §1 (canon 1398) o en el canon 1395 §3, sea castigado según el c. 1336 §§2-4 y con el añadido de otras penas en proporción a la gravedad del delito.

Las sanciones para estos delitos se ajustarán a la gravedad de los hechos pudiendo llegar a ser la dimisión o la deposición del estado clerical para los sacerdotes y las repercusiones a que den lugar para los laicos.

Además, en relación a estos delitos, también se considera la figura de acción dolosa (canon 1378 §1), de comisión culposa (omisión de la debida diligencia, canon 1378 §2), de concurso en el delito (canon 1328) y tentativa de delito (canon 1329), así como el resto de circunstancias que puedan concurrir en la comisión del delito (canon 1321-1327).

Siguiendo el motu proprio *“Vos estis lux mundi”,* que indica la obligación de colaborar en las investigaciones civiles y canónicas, tanto administrativas, como penales dirigidas contra un clérigo o religioso, se perseguirá a quien interfiriese o eludiese participar en dichas acciones, imponiéndosele también la pena correspondiente.

Se debe facilitar el poder denunciar, luego, siguiendo también las orientaciones de la CEE en **“las líneas guía del Borrador de Decreto General sobre los abusos sexuales de menores y personas vulnerables”** “*Se establecerá una oficina en cada diócesis o en cada provincia eclesiástica –también en las circunscripciones constituidas por institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica clericales de derecho pontificio con actividad en las diócesis española–, con el fin de facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias sobre posibles abusos sexuales a los que se refiere el Motu proprio “Vos estis lux mundi” sean tratadas en tiempo y forma de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las partes implicadas”.*

 **PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL A MENORES**

* LA SELECCIÓN DEL PERSONAL Y LOS COLABORADORES

La selección de las personas implicadas en la pastoral o la docencia con menores marca el inicio de la actuación preventiva. Incluye la selección adecuada de los seminaristas, formadores, profesores, catequistas, monitores, entrenadores, personal auxiliar y de mantenimiento, voluntarios, etc., es decir, de todo el personal con posible contacto con niños y adolescentes. Para realizar dicha selección:

* Será obligatorio la presentación del certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales a toda persona que vaya a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.
* Sacerdotes, religiosos y laicos que participen en estas actividades recibirán una formación básica sobre abusos sexuales, con el fin de que conozcan las normas que rigen en la Diócesis, además, de sensibilizarles y comprometerles a trabajar a favor de la protección de los menores y potenciar la cultura de los buenos tratos en las estructuras diocesanas.
* Es conveniente que todos los que colaboren en la Diócesis en tareas pastorales, formativas y asistenciales, sean ordenados, personas en proceso formativo, trabajadores o voluntarios firmen un documento de Responsabilidad Personal en el que explícitamente manifiesten:
* Su **rechazo personal** a todo tipo de maltrato o abuso sea físico, psicológico o sexual.
* Que conoce la **doctrina de la Iglesia y las normas diocesanas** sobre el trato con menores y personas vulnerables y que, por tanto, la persona que no cumple con las normas incurre en un delito que atenta gravemente contra la Ley de Dios, las normas eclesiales y la legislación civil.
* Que ha sido informado/a sobre todas estas leyes y el compromiso de los Organismos Diocesanos de informar a las autoridades eclesiásticas y civiles de su incumplimiento
* .Que, si cometieran cualquier acto de este tipo, lo harían engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable de sus actos y asumiendo sus consecuencias.
* El firmante también se compromete a participar en las actividades de formación básica y de actualización en materia de Protección de menores (Derechos del Niño, maltrato infantil, prevención, identificación y actuación en casos de abusos sexuales a menores) que se organicen, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que intervengan con menores (sacerdotes, religiosos/as, laicos, profesores, catequistas, monitores…)

Es importante la entrevista personal, tanto a los trabajadores, como a voluntarios; la persona encargada de realizar la selección explorará, a través de esa entrevista, la motivación, intereses y expectativas de los posibles candidatos sobre su puesto y funciones a realizar.

* Siempre se informará de todas las normas vigentes en la Diócesis y que tengan que ver con el trato directo con menores, así como la obligatoriedad de regirse por ellas y las sanciones previstas en caso de incumplimiento.
* ESTABLECER BUENAS Y EFICACES PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Se trata de determinar y poner por escrito una manera de actuar clara que procure un entorno seguro y la propia protección de los trabajadores o voluntarios.

Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad o adultos vulnerables, en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se la ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada.

Para ello, es conveniente tener en cuenta y seguir estos ASPECTOS PREVENTIVOS:

* Las muestras físicas de afecto han de ser comedidas y con respeto y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
* Respetar la integridad física del menor: permitirle rechazar muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
* Evitar quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo, en la sacristía de la iglesia o en una sala o dependencia parroquial, y nunca con la puerta cerrada y facilitando la escucha y visión a otros.
* Examinar a un menor enfermo o herido en presencia de otro adulto.
* Hablar en privado con un menor en un entorno visible y accesible para los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras en despachos de sacerdotes, directores y animadores tanto de niños como de jóvenes.
* Dejar la puerta abierta cuando se habla con un menor en un despacho o habitación. O bien hablar con él en un exterior donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, llevar a cabo como norma una política de "puerta nunca cerrada".
* Informar a los padres de una situación inusual en la que se va a estar o se ha estado a solas con un menor o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante por razones sanitarias o disciplinarias.
* Prohibición absoluta de juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse o besarse.
* Dado que el castigo físico está prohibido, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
* Prohibición de novatadas y otras dinámicas o juegos que puedan llevar actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
* Informar a los padres y pedir siempre autorización paterna firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc. que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Nunca un adulto debe compartir habitaciones de hotel o tiendas de campaña. Siendo recomendable invitar a participar a algunos padres, incluso con una presencia activa.
* Se respetará la intimidad de las duchas, cuartos de aseo y vestuarios cuando estén siendo utilizados por los menores. En caso de tener que entrar, siempre por una razón justificada, es conveniente que entren dos adultos del mismo sexo que los menores. También se recomienda respetar la distancia personal mientras se permanezca en la estancia.
* Cuando las actividades académicas y/o pastorales requieran la comunicación o el encuentro fuera del contexto habitual, ya sean presenciales, correo electrónico, teléfono móvil, redes sociales u otro canal ajeno a los oficiales del centro, parroquia o grupo, se implementarán mecanismos de control parental. Además, siempre que se utilice alguno de estos medios para convocar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes.
* Es motivo inmediato de cese en la actividad pastoral o educativa cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con menores de edad (niños, preadolescentes y/o adolescentes).
* Los sentimientos de afecto o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores, a menudo, responden a la consideración del adulto como un ídolo. El adulto ha de tener conciencia y saber que siempre serán responsabilidad suya, las situaciones derivadas de esas percepciones y sentimientos; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia debe corresponder o insinuarse, de manera que establezca, de forma inequívoca y efectiva unos límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio hacia los menores
* No se realizarán tomas privadas de imágenes de niñas, niños y adolescentes. Siempre que se hagan durante el desarrollo de actividades educativas, lúdicas y/o pastorales se tomarán, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo. Los padres consentirán expresamente por escrito la toma y uso de imágenes, siendo responsable de su custodia y uso la parroquia o centro diocesano que realice la actividad.
* El sacerdote responsable, el director del centro educativo, el responsable o animador de un grupo juvenil o, en su caso, la propia Diócesis debe actuar siempre que el personal a su cargo vulnere o no siga las buenas prácticas preventivas del Protocolo.
* Esta actuación puede ir de una simple indicación o sugerencia de mejora a una llamada de atención en casos leves, o, en el otro extremo, una seria advertencia, un alejamiento inmediato de su ministerio o función pastoral, comunicación a las autoridades civiles y/o directamente, en casos de máxima y notoria gravedad, de la apertura de un expediente o el despido.

**Detección del Abuso Sexual: Observación y escucha a los menores**

* Las personas que trabajan en el ámbito pastoral y/o educativo con menores o personas vulnerables deben saber cómo poder identificar una situación de posible abuso, por eso, esta es una de las cuestiones importantes a tratar en su formación en materia de protección de menores.
* La identificación de una situación de abuso se realiza a través de una serie de **indicadores específicos**, como pueden ser los **físicos**, la propia **revelación** o el **conocimiento o comportamiento sexualizado** de un/a menor; y también indicadores inespecíficos, que son más generales y que van asociados a cualquier situación maltrato o abuso a la que haya podido haber estado expuesta/o.

**Indicadores específicos**

. **Indicadores físicos**

* La presencia de estos indicadores apunta una alta probabilidad de haber sufrido abuso. La exploración de dichos síntomas corresponde a los sanitarios a los que se ha de acudir siempre que se detecte embarazo, enfermedad de transmisión sexual, lesiones y/o dolor inexplicable o persistente en la zona genital, anal o senos, también arañazos, moratones o restos de fluidos (sangre o semen). Siempre que aparezca alguno de estos síntomas se comunicará a los padres o tutores del/a menor, siendo necesaria la exploración inmediata y, a poder ser, acompañada/o la/el menor de alguno de sus responsables

Indicadores sexuales

En esta área nos referimos a conductas sexualizadas o autoerotizadas que no son frecuentes en niños y/o adolescentes:

- Conocimientos sexuales precoces o inadecuados a la edad, teniendo en cuenta que no es lo mismo abuso que negligencia.

- Conductas sexualizadas distinguiendo entre niños/as menores de 12 años y adolescentes:

A. Niñas/os menores de 12 años:

− Erotización en las interacciones con otros (intentos de seducción),

− Intentos de besos inadecuados

1. B. Adolescentes:
2. − Erotización en las interacciones con otros
3. − Uso de la fuerza física o la coerción psicológica para acceder sexualmente a otros
4. − Promiscuidad, prostitución
5. − Excesiva inhibición sexual

**. Indicadores inespecíficos**

Son conocidos también como indicadores de baja capacidad predictiva, ya que pueden aparecer como reacción a diversas situaciones potencialmente estresantes o traumáticas para los menores:

Síntomas psicosomáticos (dolor de cabeza o abdominal, fatiga, insomnio...)

- Miedo a estar solo o con una persona determinada.

- Problemas de alimentación (anorexia, bulimia) o sueño (intensa actividad onírica, pesadillas, despertares nocturnos)

- Expresión emocional de ansiedad, depresión, agresividad, vergüenza…

- Rechazo al contacto físico y/o a muestras de afecto en la relación habitual

- Resistencia a desnudarse o ducharse

- Conductas autolesivas

**REVELACIÓN DEL ABUSO SEXUAL**

La experiencia muestra que los niños que revelan el abuso, a menudo lo han hecho varias veces antes de conseguir que su entorno atendiera su demanda y actuara:

* REVELACIÓN INDIRECTA: Hay niños que, por su edad o por otras circunstancias, no cuentan directamente el abuso, pero lo revelan de manera indirecta mediante dibujos, relatos escritos, preguntas o discusiones sobre sentimientos o relaciones personales. También colocando el problema en terceros ("ese entrenador le tocó a un amigo mío") o haciendo de simple divulgador ("dicen que el profe N. toca a las niñas").
* REVELACIÓN DIRECTA: Es relativamente infrecuente que los menores revelen directamente el abuso que están sufriendo. Algunos niños lo revelan a otros niños, pero no a los adultos. Es también frecuente que estos amigos o la propia víctima, lo revelen bajo condiciones de secreto.

La revelación nos enfrenta crudamente a la realidad del menor y es insoslayable. De ahí la importancia de saber cómo actuar. La falta de reacción no solo mantiene al niño en situación de riesgo, sino que le envía el mensaje de que, aunque lo cuente, no va a tener respuesta, invitándole al silencio.

**ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA REVELACIÓN DE UN ABUSO**

* Es importante ser sensible a las necesidades del menor. Cuando un niño o adolescente nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo, nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Un niño que está siendo abusado es especialmente vulnerable. Necesita sentir que le creemos, demostrando que estamos dispuestos a escucharle y ayudarle. Debemos conducirnos de manera que, dando una respuesta a sus necesidades, no aumentemos su ansiedad o añadamos sufrimiento.
* No debe posponerse la revelación. Debe escuchársele en el momento que ha elegido para iniciar la comunicación, sin retrasarla. Siempre mantener la calma y escuchar con atención la denuncia. Comportarse con calma y comprensión muestra al menor que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Por eso, es importante no interrumpir la revelación, ni evidenciar nuestras emociones adultas (cólera, estupefacción, indignación...). Tampoco conducir la conversación como si fuera un interrogatorio, ni juzgar a la víctima o insultar al presunto abusador al que hay que referirse como una persona que necesita ayuda, apoyo y confianza. No mostrar nuestra incomodidad haciéndole preguntas culpabilizadoras o escabrosas. Es útil hacer preguntas abiertas y generales ya que, en ese momento, sólo necesitamos saber hechos básicos para tener claro que es un abuso. No es tiempo de indagar o entrar en detalles que desaten la vergüenza, la incomprensión o la culpa. El menor debe experimentar la confianza de sentirse escuchado, contar con nuestro apoyo y percibir que le vamos a ayudar.
* Ser conscientes de lo que tenemos y lo que no tenemos que decir al menor:
	+ Lo que hay que decirle: que no desconfiamos de entrada de lo que nos dice y lo tenemos en cuenta, que ha hecho bien en contarlo y ha sido valiente, que no tiene la culpa y no es responsable de lo que ha pasado, que vamos a hablar y a ponerlo en conocimiento de sus padres y de las personas que pueden ayudarle y/o hacer que termine, que saldrá adelante y su malestar pasará.
	+ Lo que no hay que hacer o decir: no debemos pedir detalles para influir en su relato, usar palabras que le puedan asustar, no debemos prometerle que guardaremos el secreto o algo que no podemos cumplir. Nunca debemos dar muestras de cuestionar lo que dice el menor; esto no significa admitir sin más que todo lo que dice sea cierto, que no tengamos hipótesis alternativas, pero corresponde al personal especializado valorar la veracidad del relato del menor.
	+ Ser siempre sinceros y adelantar al menor cómo vamos a actuar: contestemos a sus preguntas sinceramente. Si no sabemos la respuesta, reconozcámoslo (“No estoy seguro, la verdad”, “Pues no lo sé, pero me voy a enterar”). Digamos al niño o adolescente lo que pensamos que va a ocurrir tras la revelación: que le vamos a ayudar, que vamos a comunicarlo a personas que pueden apoyarle, que lo tienen que saber sus padres.
	+ Informar inmediatamente a los padres de la denuncia recibida por parte del menor, recabar su información sobre los indicadores, la sospecha o la revelación de su hijo/a sobre un posible abuso y acordar con ellos la estrategia y actuaciones a realizar a partir de ese momento.
	+ Poner por escrito lo que acabamos de oír: tras el encuentro con el niño y ante los padres, es importante que tomemos notas de lo que acaba de contarnos lo más pronto posible, reflejando el día y la hora, recogiendo lo que recordemos literalmente de su discurso, escribiendo sus palabras y si mostró algún comportamiento relevante al decirlo.

Finalmente, insistir en el deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han detectado y comunicado. El deber de reserva, que es también una obligación ética y legal, significa que la persona que ha detectado y comunicado debe ser discreta, guardar la confidencialidad de lo que ha conocido, sin que quepa ningún tipo de difusión, ni pública ni privada. Sólo comunicará lo que sabe a los profesionales implicados en la intervención para resolver el problema y, en su caso, a los padres.

**OBLIGACIONES TRAS LA REVELACIÓN DE UN ABUSO**

Tanto a la víctima como a los adultos les gustaría que no hubiera ocurrido el abuso, a todos les asusta y perturba, les crea inquietud, ansiedad e incredulidad, pero nada de esto debe impedir actuar.

Conocimiento y comunicación son dos hechos ligados, inseparables. Comunicar es notificar, transmitir la información sobre el supuesto caso de abuso. Es una condición necesaria para posibilitar la intervención y una obligación legal.

La responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no corresponde al comunicante, sino a los servicios especializados. Nuestra obligación como Diócesis es notificar los indicios detectados y la comunicación que se nos ha transmitido. No es necesario tener la certeza de que el menor está siendo abusado. Además, revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar de una situación privada al ámbito público.

Cumpliendo con la normativa vigente, tanto civil, como canónica siempre que se tengan sospechas fundamentadas o noticia de un posible caso de abuso dentro de cualquiera de las instituciones diocesanas o de la vida religiosa (Seminarios, Colegios, Parroquias, Cáritas, actividades pastorales o lúdicas organizadas por Delegaciones Episcopales o cualquiera otra que esté dentro del ámbito de responsabilidad) se activará el protocolo de actuación previsto.

Esta forma de proceder, se rige por los principios básicos de **protección**, tanto de la integridad física, como psíquica (evitando la doble victimización) y moral, así como de su identidad; **información a los padres o tutores legales** y **movilización y ofrecimiento de los recursos necesarios** para su asesoramiento, atención y acompañamiento en el proceso judicial y personal, tanto a la víctima como a su familia.

Además, en caso de darse esta situación dentro de una institución eclesiástica y siguiendo la norma canónica, se actuará conforme a la norma establecida, de modo que el ordinario en función del fundamento de la denuncia y mediante decreto, la desestimará o procederá a la apertura de una investigación previa. Dicho decreto ha de determinar al sacerdote encargado de la misma, siendo idóneo aquel licenciado en Derecho Canónico y que tenga conocimientos psicológico-psiquiátricos, también nombrará a otro sacerdote que ejercerá de notario, dos asesores –expertos en materias jurídicas y psicológico-psiquiátricas, pudiendo, además, nombrar a una persona que acompañe a la persona que denuncia y sus familiares para garantizar su acompañamiento.

Durante el tiempo que dure la investigación previa e incluso cuando concluya, se pueden tomar medidas cautelares y los observadores de velar por su cumplimiento.

Una vez concluida esta fase, el ordinario emitirá un nuevo decreto, pudiendo archivar la causa cuando no se ha acreditado suficientemente, no se pueda concluir o no se haya acreditado la imputabilidad, en todo caso se puede reabrir si surgieran nuevas denuncias; o proceder al envío del expediente al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, incluso habiendo prescrito. En caso de existir procedimiento en la jurisdicción civil, se puede, interrumpir la investigación canónica y siempre que sea procedente se informará al Ministerio Fiscal y se colaborará con las autoridades civiles.

***LA OBLIGACIÓN ÉTICA***

Detectar el abuso de un menor nos coloca de repente ante el ejercicio real de nuestra responsabilidad sobre la protección infantil. No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.

El deber moral de comunicar el abuso y proteger a los niños está por encima del deber de guardar la confidencialidad de otro tipo de informaciones y relaciones profesionales o de amistad.

***LA OBLIGACIÓN LEGAL***

De acuerdo con la legislación vigente en España, la notificación es una obligación legal para todos los ciudadanos, especialmente para los profesionales que trabajan con menores de edad, según se establece en los siguientes marcos legales:

. Este se entiende de modo amplísimo, cuando es utilizado para la obtención del comercio carnal y por lo tanto es evaluable y juzgable. Será necesario, en este punto, aclarar responsabilidades y obligaciones: referidas a la detección, comunicación y denuncia y al deber de reserva.

Finalmente, insistir como ya se ha señalado en párrafos anteriores el deber de reserva de los profesionales o voluntarios que han realizado la detección y comunicación.

 **PROCESO TRAS LA REVELACION**

***El proceso canónico***

Es necesario que todas las personas que trabajan en Oficinas de Atención a Víctimas conozcan el procedimiento canónico que se inicia una vez que se tiene noticia de un posible caso de abuso o se recibe una denuncia.

Pautas generales durante el trámite:

• Garantizar el interés superior del menor

• Trabajar por la reparación de cada persona involucrada

* • Recopilar el testimonio de la víctima sin demora y de una manera apropiada para el propósito y para evitarle mayor daño
* • Ilustrar a la víctima sobre sus derechos y cómo proceder, incluyendo la posibilidad de presentar pruebas y solicitar ser escuchados, directamente o a través de un intermediario
* • Informar a la víctima, si así lo solicita de los resultados de las etapas individuales del procedimiento
* • Alentar a la víctima a recurrir a la asistencia de consultores civiles y canónicos
* • Preservar a la víctima y a su familia de cualquier intimidación o represalia
* • Proteger la imagen y la esfera privada, así como la confidencialidad de los datos personales de la parte perjudicada.

Ha de garantizarse la **presunción de inocencia** siempre, protegiendo la reputación del investigado. A menos que existan razones serias para lo contrario, el investigado debe ser informado con prontitud de los cargos que se imputan para poder defenderse contra ellos, teniendo en cuenta el c. 1728 § 2. Se le invita a hacer uso de la asistencia de consultores civiles y canónicos. También se le ofrecerá asistencia espiritual y psicológica.

Cuando haya motivos para creer que los delitos pueden repetirse, se tomarán sin demora las medidas cautelares oportunas, ya desde la fase de investigación previa cuando hay víctimas menores o personas que habitualmente tiene uso imperfecto de la razón o a la que el derecho reconoce igual tutela.

Todo debe quedar por escrito y archivado.

**. La justicia restaurativa**

El abuso sexual produce un daño psicológico, moral y espiritual en las personas que lo sufren que, en muchos casos, no llega a curarse debido, fundamentalmente al tipo de procesos judiciales en los que las personas que denuncian, llegan a sentirse excluidos (y esto lo manifiestan ellas, las personas que denuncian)

Por esta razón, la Iglesia, que es Madre, tiene que trabajar activamente y promover otro estilo a la hora de realizar una atención integral a estas personas, de manera que su acompañamiento, siempre que las partes quieran, perjudicado y denunciado, pueda cerrarse el proceso de un modo restaurativo.

**. ¿Qué es la justicia restaurativa?**

Howard Zehr, uno de los pioneros en campo de la justicia restaurativa, considera *“el proceso restaurativo como un proceso que involucra en la medida de lo posible a los afectados por el delito para así, colectivamente, identificar y abordar los daños, las necesidades y las obligaciones con el fin de curar y hacer las cosas bien”.*

La justicia restaurativa implica activamente al ofensor, al perjudicado, y a sus entornos, también a las instituciones y a la comunidad. Siendo características fundamentales:

• En el centro está la persona, lo que ha ocurrido y el daño que esto le ha causado

• El entorno institucional trata de cualificar el daño sufrido por la víctima y así determinar de qué forma puede ser compensado

• Se busca reducir la condena a cumplir por el ofensor, a través de la reconciliación y el trabajo en busca de una armonía y del perdón

• Es necesario que las partes se reúnan para buscar soluciones

• Se realiza un trabajo, no solo de reparación, sino también de prevención

Son objetivos de la justicia restaurativa, y la Iglesia debe asumir como propios, los que enumeramos a continuación:

* Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda
* Reparar las relaciones dañadas por el delito y el pecado
* Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la Iglesia
* Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente del ofensor y de la institución en la que se ha producido el daño
* Identificar resultados restaurativos y directos
* Reducir la reincidencia motivando el cambio del ofensor, facilitando su reintegración a la Iglesia y su conversión
* Identificar los factores que causan o que facilitan la ocurrencia de los delitos e informar a los responsables, Ordinario y Superior/a mayor para que implementen estrategias preventivas, de detección eficaz y de actuación en casos de sospecha o denuncia .

**ANEXO 1**

**DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL MISMO EN LA DIÓCESIS**

YO, D. / Dña.:....................................................................................................

con actividad pastoral/docente /colaborador como...................................................…

en la Parroquia / Colegio de............................................................................................

arciprestazgo de.................................................................. , perteneciente a la diócesis de Getafe, en conformidad con lo que establece el "Protocolo de Prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores" publicado por la diócesis de Getafe, donde se explicita la aceptación por parte de los agentes de pastoral y personas colaboradoras en las parroquias, colegios y otras instituciones diocesanas cuya actividad implica actividades con niños y adolescentes menores de edad de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de abusos sexuales a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE

dichas condiciones, las cuales son:

 Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ABUSOS SEXUALES A MENORES", publicado por la diócesis de Getafe, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.

 Indico mi compromiso de solicitar y presentar en la Vicaría General un Justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.

 Manifiesto también de forma expresa:

* mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, especialmente a menores.
* que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos ejerciendo una misión pastoral manifiesta una conducta gravemente contraria a la ley de Dios y a las normas eclesiales,
* que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
* que si cometiera cualquier acto de abusos de menores lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.

 En mi proceso de selección/elección como agente de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con la diócesis para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de abusos sexuales.

 Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales a menores y sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con niños y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de colegios diocesanos o religiosos y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

|  |
| --- |
| **ANEXO II INFORME DE NOTIFICACIÓN – ABUSO SEXUAL A MENORES**  |
| **1**  | **DATOS DEL NOTIFICADOR**  | **FECHA DE NOTIFICACION**  |
| NOMBRE Y APELLIDOS/ Nº DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL  | TELÉFONO  |
| ORGANISMO  | CENTRO DE TRABAJO  |
| DIRECCIÓN  |
| PROVINCIA  | MUNICIPIO  | CÓDIGO POSTAL  |
| **2**  | **DATOS DEL/LA MENOR (POSIBLE VÍCTIMA DE ABUSO)**  |
| NOMBRE Y APELLIDOS  | NACIONALIDAD  |
| FECHA DE NACIMIENTO  | DOMICILIO DEL/LA MENOR O CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE  | TELÉFONO  |
| PROVINCIA  | MUNICIPIO  | CÓDIGO POSTAL  |
| **3**  | **DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR**  |
| NOMBRE Y APELLIDOS  |
| DOMICILIO  | TELÉFONO  |
| PROVINCIA  | MUNICIPIO  | CÓDIGO POSTAL  |
| **4**  | **DATOS DE LA MADRE/PADRE/TUTOR**  |
| NOMBRE Y APELLIDOS  |
| DOMICILIO  | TELÉFONO  |
| PROVINCIA  | MUNICIPIO  | CÓDIGO POSTAL  |
| **5**  | **DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE (EN SU CASO)**  |
| NOMBRE Y APELLIDOS  |
| FECHA DE NACIMIENTO  | RELACIÓN O PARENTESCO CON EL MENOR O FAMILIA DEL MISMO (PUEDE SER UN PROFESIONAL)  | TELÉFONO  |
| PROVINCIA  | MUNICIPIO  | CÓDIGO POSTAL  |
| **6**  | **DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA señalando fecha de las observaciones**  |
| TRANSCRIPCIÓN, LO MAS LITERAL POSIBLE, DE LO VERBALIZADO/MANIFESTADO POR EL MENOR, EN SU CASO. Contexto o situación en el que se producen estas verbalizaciones. O se realizan dibujos o documentos gráficos por el menor.  |
| INDICADORES OBSERVADOS EN EL MENOR  |
| **7**  | **DATOS RELATIVOS AL/LOS PRESUNTO/S AGRESOR/A (SI SE CONOCE)**  |
| RELACIÓN CON EL MENOR  | SITUACIÓN DE ACCESIBILIDAD - TIENE CONTACTO CON EL/LA MENOR - NO TIENE CONTACTO CON EL/LA MENOR  |
| OBSERVACIONES  |
| *APORTACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONOZCAN:*  |
| NOMBRE Y APELLIDOS,  | DOMICILIO, TELÉFONO  |
| SEXO (H,M)  | FECHA NACIMIENTO/EDAD  | NIVEL EDUCATIVO  | PROFESIÓN  |
| **INFORMACIÓN ADICIONAL**  |
| SE ACOMPAÑARÁ LA INFORMACIÓN O DATOS DE RELEVANCIA EXISTENTES SOBRE: (Señalar los informes que se adjuntan)  |
| PRESENTE INFORME DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL RESTO QUE SE ADJUNTEN, SE REMITIRÁ A: FISCALÍA OBISPADO DE … UTILIZANDO LOS MEDIOS ADECUADOS, CONFORME AL GRADO DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS (LOPDCP).  |

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN-INFORMACIÓN DE TRASLADO DE INFORME**

**AUTORIZACIÓN-INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA FISCALÍA/OFICINA DE VÍCTIMAS**

Yo, D. / Dña. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en calidad de madre/padre/tutor del menor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Consiento en la remisión de la información que resulte precisa desde su Entidad a la Fiscalía con el objeto de que puedan realizarse las acciones que la autoridad competente estime oportunas teniendo en cuenta la legislación vigente.

En……………..………………………, a……………de………..………….de ………….…

Firmado:…………………………………………..……………………………………

(persona interesada o su representante legal cuando proceda)